

Add.1 y T/Pet.7/297), y *habiéndolas examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. R. Doise,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/1015), así como de la exposición oral<sup>168</sup> del representante especial, y en particular de que:

a) Debido al antagonismo existente entre el Parti togolais du progrès y el Comité de l'Unité togolaise, la Administración se vió obligada a tomar disposiciones para evitar incidentes en el distrito de Atakpamé en el momento de las elecciones,

b) Las armas que ciertas personas poseían en contravención de las ordenanzas vigentes quedaron confiscadas hasta que los interesados llenaran las formalidades necesarias.

c) Las alegaciones del peticionario relativas a las brutalidades de la policía carecen de fundamento,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna en cuanto a las cuestiones particulares planteadas en las peticiones;

3. Recuerda, en cuanto esas peticiones están relacionadas con el problema de los ewés y de la unificación del Togo, la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, en la que se toma nota de la decisión de las Autoridades Administradoras de crear un Consejo Mixto para los asuntos del Togo, se recomienda, entre otras cosas, que se consulte a este efecto a los diversos partidos y grupos interesados, y se recomienda, además, el envío de una Misión Visitadora a fin de efectuar un estudio del problema sobre el terreno;

4. Toma nota de que se le ha informado de que la Autoridad Administradora está adoptando disposiciones para llevar a la práctica esta resolución;

5. Señala a la atención del peticionario el hecho de que, de conformidad con la resolución antes mencionada, la Misión del Consejo de Administración Fiduciaria, que visitará el Territorio en el mes de septiembre de 1952, estará encargada de estudiar todos los aspectos del problema de los ewés y de la unificación del Togo;

6. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

453a. sesión,  
22 de julio de 1952.

**638 (XI). Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/298 y Add.1), relativa al Togo bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/298 y

<sup>168</sup> *Ibid.*

Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. R. Doise,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/1015), así como de la exposición oral<sup>169</sup> del representante especial, y en particular de que:

a) La decisión adoptada por el comandante de círculo de Mango el 15 de marzo de 1952, de prohibir las reuniones del Comité de l'Unité togolaise y de ciertos individuos en particular no obedeció a motivos políticos, sino que fué la consecuencia de una diferencia local; la prohibición, fundada únicamente en el deseo de asegurar el mantenimiento del orden y la seguridad públicas, fué levantada el 1º de abril de 1952, tan pronto como se calmaron los ánimos,

b) La legislación relativa a las reuniones públicas se aplica en forma imparcial y las reuniones organizadas por el Comité de l'Unité togolaise no son objeto de ninguna discriminación;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna en cuanto a las cuestiones particulares planteadas en la petición;

3. Recuerda, en cuanto esa petición está relacionada con el problema de los ewés y de la unificación del Togo, la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, en la que se toma nota de la decisión de las Autoridades Administradoras interesadas de crear un Consejo Mixto para los asuntos del Togo, se recomienda, entre otras cosas, que se consulte a este respecto, a los diversos partidos y grupos interesados, y se recomienda, además, el envío de una Misión Visitadora a fin de efectuar un estudio del problema sobre el terreno;

4. Toma nota de que se le ha informado de que la Autoridad Administradora está adoptando disposiciones para llevar a la práctica esta resolución;

5. Señala a la atención del peticionario el hecho de que, de conformidad con la resolución antes mencionada, la Misión del Consejo de Administración Fiduciaria, que visitará el Territorio en el mes de septiembre de 1952, estará encargada de estudiar todos los aspectos del problema de los ewés y de la unificación del Togo;

6. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

453a. sesión,  
22 de julio de 1952.

**639 (XI). Peticiones del Sr. Sam Klu y del Dr. Aku (T/Pet.7/299), del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/300) y de los Sres. Apaloo y Aihson (T/Pet.7/301), relativas al Togo bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

<sup>169</sup> *Ibid.*

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones las peticiones del Sr. Sam Klu y del Dr. Aku (T/Pet.7/299), del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/300) y de los Sres. Apaloo y Ahtson (T/Pet.7/301), y *habiéndolas examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. R. Doise,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/1015), así como de la exposición oral<sup>170</sup> del representante especial, y en particular de que:

a) Los Sres. Sam Klu, Mathias Apaloo y John Ball están acusados de incitación al desorden, desacatos a las autoridades y propagación de falsas especies; se instruye el sumario y los acusados están en prisión preventiva,

b) La detención del Sr. Sam Klu no ha interrumpido en modo alguno la campaña electoral del Comité de l'unité togolaise, cuyos dos candidatos, el Dr. Aku y el Sr. Sam Klu, fueron elegidos,

#### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Pide* a la Autoridad Administradora se sirva dar a conocer al Consejo el resultado del juicio de los tres acusados;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

453a. sesión,  
22 de julio de 1952.

#### **640 (XI). Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/302), relativa al Togo bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/302) y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. R. Doise,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/1015), así como de la exposición oral<sup>171</sup> del representante especial, y en particular de que:

a) En lo que se refiere a las supuestas exacciones cometidas por el jefe Nambiema Tabi, conocieron del asunto las autoridades judiciales, quienes no consideraron que hubiese fundamento para entablar una acción judicial,

b) Las 66 personas detenidas durante los incidentes del 27 de octubre de 1951 fueron puestas a disposición de las autoridades judiciales de acuerdo con la ley,

c) Las reuniones del Comité de l'unité togolaise fueron prohibidas por una semana en marzo de 1952 por razones de orden y seguridad públicos,

d) Las alegaciones relativas a la existencia de trabajo obligatorio en Mango y a las supuestas irregulari-

<sup>170</sup> *Ibid.*

<sup>171</sup> *Ibid.*

dades de las elecciones del 17 de junio de 1951 carecen de fundamento,

#### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

##### *Con respecto a la unificación del Togo:*

1. *Recuerda* la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, en la que se toma nota de la decisión de las Autoridades Administradoras interesadas de instituir un Consejo Mixto para los asuntos del Togo, se recomienda, entre otras cosas, que se consulte a este respecto a los diversos partidos y grupos interesados, y se recomienda, además, en envío de una Misión Visitadora a fin de efectuar un estudio del problema sobre el terreno;

2. *Toma nota* de que se le ha informado de que la Autoridad Administradora está adoptando disposiciones para llevar a la práctica esta resolución;

3. *Señala a la atención* del peticionario el hecho de que, de conformidad con la resolución antes mencionada, la Misión del Consejo de Administración Fiduciaria, que visitará el Territorio en el mes de septiembre de 1952, estará encargada de estudiar todos los aspectos del problema de los ewés y de la unificación del Togo;

##### *Con respecto a las otras cuestiones planteadas en la petición:*

4. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

5. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

6. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

453a. sesión,  
22 de julio de 1952.

#### **641 (XI). Colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria**

##### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Tomando nota* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha sometido regularmente, en cada uno de los seis períodos de sesiones del Consejo, observaciones acerca del estado de la educación en los diferentes territorios en fideicomiso,

*Tomando nota* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha puesto a disposición del Consejo la experiencia adquirida en las cuestiones generales de su competencia,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por haber aplicado plenamente la resolución 47 (IV) del Consejo de Administración Fiduciaria relativa a la colaboración con los organismos especializados;

2. *Expresa la esperanza* de que esta valiosa colaboración continuará en el futuro.

455a. sesión,  
24 de julio de 1952.

\*  
\* \*